

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE

136**MADRID NÚMERO 29**

EDICTO

Doña Ana María Noriega Tamboleo, secretaria del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Ángel Rubio del Río, magistrado del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 29 de los de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo del procedimiento abreviado número 1 de 2009, tramitado en este Juzgado a instancias de don Tahar El Ghazouani, contra Delegación del Gobierno en Madrid sobre sanciones en materia de extranjeros, así como en la pieza separada de medida cautelar seguida en este Juzgado con el número 60 de 2009 que dimana del mismo, se han dictado resoluciones de fechas 8 de septiembre de 2010, 27 de julio de 2009 y 19 de abril de 2010, acordándose su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al objeto de su notificación a la parte recurrente don Tahar El Ghazouani, y cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por desistido al recurrente don Tahar El Ghazouani, por incomparecencia al acto de juicio, en el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por esta parte contra la actuación referenciada, con imposición de las costas causadas.

Una vez firme esta resolución, remítase el expediente administrativo a la Administración demandada, y una vez verificada su recepción, archívense las presentes actuaciones previa baja en los libros correspondientes.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Será necesario para la admisión de este recurso la consignación del depósito de 25 euros, que exige la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ (introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre) en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3943 de “Banesto”.

Lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don Ángel Rubio del Río, magistrado del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 29 de los de Madrid.

Parte dispositiva:

Su señoría, por ante mí la secretaria, dijo: Que no ha lugar a la medida cautelar solicitada por don Tahar El Ghazouani.

Notifíqueseles esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de súplica ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Ángel Rubio del Río, magistrado-juez del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 29 de Madrid. Doy fe.—El magistrado-juez (firmado).—La secretaria (firmado).

Parte dispositiva:

Por todo lo cual, su señoría ilustrísima, ante mí la secretaria, dijo: Que no ha lugar a admitir el recurso de súplica interpuesto contra el auto de fecha 4 de mayo de 2009.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Lo acuerda y firma el magistrado-juez, doy fe.—El magistrado-juez, don Ángel Rubio del Río (firmado y rubricado).—La secretaria, doña Ana María Noriega Tamboleo (firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación al recurrente, don Tahar El Ghazouani, de la anterior resolución, expido el presente en Madrid, a 8 de septiembre de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/44.926/10)

BOCM-20101221-136